

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2002-016003**  
501756M200201600324052021110420AM112241Z12GJ8UUUI2JO608

CIUDADANO(A):  
**RONGHUI SHUM**

Marca: CONCORD

Clase: 34



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (L.O.P.A.), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: No se indica en la descripción de etiqueta el color preciso del signo que se pretende proteger.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

  
**Ligia Cristina Rodríguez**  
**Registradora de la Propiedad Industrial**



Designada mediante Resolución N° 018/2020 de fecha 08 de junio de 2020  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.897 de fecha 09 de junio de 2020